

Martes, 6 de julio de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

#### **ANUNCIO. Aprobación de la modificación del Reglamento Interno Residencia de Mayores.**

Acuerdo del Pleno de fecha del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza de Régimen Interno de la Residencia de Mayores y Centro de Día Dios Padre.

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario definitivo del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra sobre imposición de la Ordenanza de Régimen Interno de la Residencia de Mayores y Centro de Día Dios Padre así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DIOS PADRE DE VILLANUEVA DE LA SIERRA.

#### SECCIÓN I

Disposiciones Generales.

La Ley 2/94 de 28 de Abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados en la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas el art. 148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 9.27 de nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento, con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a Entidades con competencia en la materia. El fin último de Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de



Martes, 6 de julio de 2021

los/as ciudadanos/as sea más real y efectiva. Los principios generales que inspiran la Ley establecen que corresponde a la Junta de Extremadura destinar recursos financieros, técnicos y humanos a la prestación de los servicios y a la planificación y coordinación de las medidas necesarias en el ámbito de la asistencia social. Pero si bien la planificación corresponde a los Órganos Rectores de la Comunidad Extremeña, la gestión de los mismos ha de estar lo más próxima posible a los/as ciudadanos/as, por lo que debe descentralizarse, de forma que Ayuntamientos, Mancomunidades o Instituciones de iniciativa social se conviertan en instrumentos de gestión. Según se recoge en el art. 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son Servicios Públicos Locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, y en su artículo 25 establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La Ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, de la Junta de Extremadura, prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras. A tenor del artículo 14 de la misma ley, entendemos por Establecimiento Residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la ley. Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los Establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interior que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española. De forma paralela, el artículo 8.2.i y art. 13.1.d del Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registros de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se recogen, a continuación, los aspectos del Reglamento del Servicio de lo RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DIOS PADRE DE VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES), con carácter previo y necesario para poder realizar la gestión del mismo y para cumplir los requisitos del Decreto mencionado en el párrafo anterior.



Martes, 6 de julio de 2021

### TÍTULO PRELIMINAR

LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES) es un Centro Residencial Mixto, destinado a personas con autonomía y a personas que necesiten ayuda para la realización de las actividades básicas de su vida diaria (personas dependientes) y está destinado a prestar servicios de hospedaje, alimentación y aquellos otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas residentes. Por tanto, todos los servicios que se presten en este Centro deberán acomodarse en todas sus condiciones al uso residencial, como razón de ser y finalidad principal del mismo.

### TÍTULO I. DE LAS PERSONAS RESIDENTES Y USUARIOS/AS DE LA RESIDENCIA

#### CAPÍTULO I: DE LA CONDICIÓN DE PERSONA RESIDENTE.

Artículo 1. Podrán adquirir la condición de personas residentes de este establecimiento todas aquellas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este Reglamento de Régimen Interior se establezcan, teniendo preferencia en la adquisición de tal condición, los/as vecinos/as de Villanueva de la Sierra (Cáceres) y de otras localidades empadronados/as en este municipio con una antigüedad anterior a la solicitud de ingreso, excepto para las plazas conveniadas o concertadas, que se estará a lo establecido en el respectivo convenio o concierto.

Artículo 2. Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de persona residente son los siguientes:

- a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- b) Los/as pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos 60 años.
- c) Pensionistas con jubilación anticipada y mayores de 55 años.
- d) La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas autónomas cuyas circunstancias personales, familiares y/o sociales lo aconsejen. Asimismo también se podrá reducir la edad de admisión en el caso de personas con dependencia.
- e) Los/as solicitantes de servicios ofertados para personas no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- f) Podrán ser admitidos/as los/as cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa).



Martes, 6 de julio de 2021

g) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los/as usuarios/as y el personal del Centro.

h) No haber sido sancionado/a con la expulsión en algún otro Centro público.

i) Tendrán preferencia los/as nacidos/as en esta localidad y los que acrediten 10 años como mínimo de vecindad, lo que se determina con la puntuación correspondiente en el Baremo Regulador del Régimen de Acceso a la Residencia Dios Padre.

j) Tener la nacionalidad española y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en este Centro residencial; este requisito no será necesario para los/as solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan la condición de extremeñidad o transeúntes en situación de emergencia, tal y como reconoce el art. 2º de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Se excluirá este requisito del apdo. h) para la cobertura de las plazas vacantes no concertadas o conveniadas con la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las personas que, reúnan los requisitos anteriores y carezcan de nacionalidad española, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los/as extranjeros/as en España y su integración social y la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre de reforma de la anterior, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan en el país de origen.

Artículo 3. El ingreso bien como residente, carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del/a interesado/a. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial (Anexo I), deberán formalizarse ante la Dirección de la Residencia de Mayores “Dios Padre” de Villanueva de la Sierra y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del organismo que proceda sobre la cuantía de la pensión o pensiones que perciba.
- Informe médico según modelo del Anexo II.
- Informe de la trabajadora social según modelo del Anexo III.
- Compromiso de un familiar para casos de fallecimiento (Anexo IV).
- Número de cuenta bancaria.
- Certificado de empadronamiento.



Martes, 6 de julio de 2021

Artículo 4. Las solicitudes presentadas con la documentación exigida serán resueltas con la resolución favorable de la Presidencia de la Comisión Evaluación y Seguimiento, vistos los informes anteriores y de acuerdo con el Baremo Regulador del Régimen de acceso a la Residencia Dios Padre de Villanueva de la Sierra (Cáceres) (Anexo V) que actuará siguiendo el estricto orden de puntuación de la lista de espera. La prioridad del ingreso vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. En el supuesto, de que una persona solicitante, a pesar de reunir las condiciones exigidas para adquirir la condición de residente, no pueda ser admitido/a, por falta de plazas, entrará a formar parte de una lista de espera.

El plazo de resolución será de 8 días a partir de la presentación de la solicitud y documentación exigida, transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa se entenderá estimada la petición.

Artículo 5. Las solicitudes de ingreso se ajustarán al modelo oficial.

- a) La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el/la trabajador/a social del Servicio Social de Base.
- b) Se establecen tres tipos de residentes:
  - Residentes autónomos/as, con plaza adjudicada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
  - Residentes, en situación de dependencia, con plaza adjudicada por el SEPAD u Organismo competente en la materia.
  - Resto de residentes no incluidos/as en las tipologías anteriores, adjudicadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Artículo 6. El/la nuevo/a residente formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

1. Firma del contrato de Admisión por parte del/a interesado/a y familiar, persona responsable o representante, y en el que constarán los aspectos siguientes: Filiación del/a interesado/a y familiar. Datos identificativos del/a familiar, persona responsable o representante. Descripción del estado físico y psíquico del/a nuevo/a usuario/a. Acuse de recibo del presente Reglamento y firma en cada una de sus hojas en prueba de conformidad.



Martes, 6 de julio de 2021

2. La persona, futura residente, aportará certificado médico de su estado físico y psíquico, según modelo que se le facilitará.
3. La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas: A petición propia. Por sanción disciplinaria. Por fallecimiento.
4. En caso de que la persona interesada no pueda firmar el Contrato por imposibilidad física o psíquica, firmará su representante legal o guardador/a de hecho.
5. Si el/la interesado/a no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de los/as testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el/la responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para la persona residente.

Artículo 7. La resolución de admisión al Centro correspondiente, vendrá condicionada por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el ingreso en el Centro respectivo se efectúe en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.
- b) Que se efectúe el compromiso formal a que se refiere el artículo 16 del Decreto 88/96.
- c) Al abono de la exacción correspondiente.

Artículo 8. Se notificará personalmente a los/las interesados/as, la adjudicación de plazas, con indicación de la fecha, a partir de la cual, se podrá hacer efectivo el ingreso y la exacción a satisfacer.

Artículo 9. La ocupación de la plaza concedida, se efectuará en el plazo de los quince días hábiles siguientes, a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.

- Concluido este plazo (quince días hábiles) sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído/a en los derechos de admisión e ingreso.
- Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el/la solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso ante el Ayuntamiento, por un máximo de un mes natural, contado desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente.



Martes, 6 de julio de 2021

- Todas las personas admitidas en el Centro deberán someterse a los reconocimientos médicos que se efectúen en el centro residencial.

Artículo 10. Se considera período de adaptación de la persona interesada a la vida residencial, el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el Centro. Transcurrido este período, la persona consolidará su derecho a la plaza adjudicada. Durante este período, la Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación. Si durante dicho período, se apreciaren comportamientos personales, que impidieran la atención adecuada del/a interesado/a en la residencia, se emitirán informes pertinentes y se elevará la propuesta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, que resolverá lo que proceda.

Artículo 11. Se producirá la pérdida de la condición de residente y a la rescisión del Contrato a instancia del Centro por los siguientes motivos:

- a) Baja voluntaria de la plaza.
- b) No respetar las normas de convivencia del Centro.
- c) Entorpecer la buena marcha del Centro.
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- g) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal de la Residencia.
- h) El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro.
- i) Traslado a otro Centro.
- j) Ausencia injustificada del Centro cuando ésta sea superior a cuatro días.
- k) Por Sanción derivada del Reglamento de Régimen Interior.



Martes, 6 de julio de 2021

### CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS RESIDENTES.

Artículo 12. Las personas residentes del Centro o establecimiento tendrán los siguientes derechos:

- a) Alojamiento y manutención.
- b) Servicio de lavandería y limpieza diaria de la habitación.
- c) Asistir a la Asamblea General con voz y voto.
- d) Participar como elector/a y poder ser elegido/a en todos los procesos electorales que se desarrollen en el Centro, salvo lo dispuesto en el régimen de sanciones por este Estatuto.
- e) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que establezcan las normas de funcionamiento interno, de acuerdo con las características de los mismos.
- f) Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.
- g) Recibir un trato correcto por parte del personal y de las personas usuarias.
- h) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciben en el Centro y su información en un lenguaje claro y directo, adecuado al sector de mayores residentes, cuando se trate de asuntos de especial trascendencia que puedan incidir en la situación de dichos residentes.
- i) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativas y lúdicas que se organicen y colaborar con sus conocimientos en el desarrollo de las mismas.
- j) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y que le sea facilitado el acceso a la asistencia sanitaria.
- k) Elevar por escrito, o de palabra, al Órgano directivo o al responsable del Centro propuestas relativas a la mejora de servicios.
- l) Comunicar posibles quejas en cuanto al servicio a través del Buzón de Sugerencias del Centro y las hojas tipo, así como indicar sugerencias o alternativas de actividades a realizar en el establecimiento.



Martes, 6 de julio de 2021

- m) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al/a residente en el ámbito del Centro y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- n) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con específica referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- o) Apoyo cultural a personas analfabetas y discapacitadas.
- p) Disfrutar de los servicios complementarios que se establezcan.

### CAPÍTULO III. DE LOS DEBERES DE LAS PERSONAS RESIDENTES

Artículo 13. Las personas residentes del Centro estarán sujetas a los siguientes deberes:

- a) Abonar el importe establecido por la prestación recibida, que en su caso le corresponda.
- b) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior.
- c) Conocer las normas de funcionamiento interior que se dispongan, y los acuerdos e instrucciones emanados del Órgano Directivo.
- d) Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro, colaborando en su mantenimiento.
- e) Mantener un comportamiento correcto en su relación con las personas usuarias y trabajadores/as del Centro.
- f) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro y otros lugares relacionados con sus actividades.
- g) Poner en conocimiento del órgano de dirección del establecimiento las anomalías o irregularidades que observen el mismo.
- h) Comunicar al/a responsable del Centro las ausencias superiores a veinticuatro horas y, en general, cualquier situación desfavorable en la que se pueda encontrar cualquier residente.
- i) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.



Martes, 6 de julio de 2021

- j) Acatar y cumplir las instrucciones del/a Director/a y del personal técnico del establecimiento.
- k) Aportar la ropa y objetos que se le indique al ingresar en el Centro.
- l) Firmar el documento que acredite su compromiso a efectos de cumplir las normas establecidas, en el momento de efectuar el ingreso en el Centro.

### TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

#### CAPÍTULO I. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

Artículo 14. El sistema de participación de los/as usuarios/as en los órganos de gestión se concreta mediante la Asamblea General. La Asamblea General se constituye por todas las personas residentes del Centro y por los/las trabajadores/as del Centro, estas últimas con voz pero sin voto. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez anualment, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de las personas residentes.

Artículo 15. La convocatoria de cada Asamblea se realizará por la Presidencia de la misma o por la Dirección del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de las personas residentes en primera convocatoria y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número que asista.

Artículo 16. Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección de la Presidencia y de la Vicepresidencia de la Asamblea General por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de los/as candidatos/as a cada cargo. La duración del mandato será de dos años, o hasta que cause baja en el Centro alguno/a de sus miembros.

Artículo 17. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de las personas presentes.

Artículo 18. En cada reunión de la Asamblea, se levantará un Acta donde debe figurar obligatoriamente

- Número de asistentes.
- Desarrollo de Orden del día.



Martes, 6 de julio de 2021

- Acuerdos adoptados.

Una copia del Acta deberá hacerse pública en el Tablón de anuncios del Centro.

Artículo 19. Son facultades de la Asamblea General:

- 1) Elaborar programas anuales de actividades.
- 2) Acordar por mayoría de 2/3 la renovación de los cargos de la Asamblea General, siempre que medie causa justificada.
- 3) Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del Centro.
- 4) Elaborar un acta o informe sobre el funcionamiento del Centro.
- 5) Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre las personas residentes.
- 6) Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.
- 7) Estimular la solidaridad entre las personas residentes.
- 8) O cualquier otro asunto de interés para el Centro.

## CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Los Órganos de Gestión y Representación son:

1. Responsable o Director/a del Centro. Este cargo será ostentado por la Alcaldía o Concejalía Delegada, o quién le/la sustituya legalmente cuando sea el Ayuntamiento quien gestione el servicio del Centro. Si la gestión se realiza a través de empresa concesionaria será designado/a por la empresa adjudicataria, gestora del servicio.

Funciones:

- Hacer cumplir el pliego de condiciones.
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en la Residencia.



Martes, 6 de julio de 2021

- Recibir de las personas residentes las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre personas residentes y entre éstas y el personal del Centro.
- Participar en la elaboración de las normas que rigen el funcionamiento interno de los diferentes servicios del Centro.
- Tramitación de los expedientes de ingreso en el Centro y admisión y trámite de las renunciaciones voluntarias de ingreso.
- Valoración de los hechos constitutivos de infracciones y valorar la imposición de las sanciones a los/as residentes.
- Conocimiento de los hechos constitutivos de infracciones por parte de la empresa concesionaria del servicio, en su caso.

## 2. La Comisión de Evaluación y Seguimiento:

### Composición:

- Presidencia: El/la Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal/a en quien delegue.
- Vocalías: Un/una representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- El/la Trabajador/a Social del S.S.B, participará como Personal técnico.
- Presidente/a de la Asamblea General.
- El/la adjudicatario/a del servicio.
- Un/a representante de los/las trabajadores/as del Centro.
- Secretaría: El/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación o funcionario/a municipal en quien delegue, a efectos de asesoramiento y como fedatario/a público/a, que actuará con voz, pero sin voto.

El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando hayan transcurrido, mínimo 48 horas, en cuyo caso, se entenderá, válidamente constituida, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que al menos



Martes, 6 de julio de 2021

estén presentes la Presidencia y la Secretaría y un mínimo de dos vocales.

La convocatoria la realizará la Presidencia con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión, salvo los casos extraordinarios y urgentes.

Los acuerdos del Órgano Directivo, se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate, el voto de la Presidencia.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán los/as asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. La Comisión se reunirá con carácter ordinario, dos veces al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario, siempre que exista mayoría simple o lo soliciten por escrito el 25% de los residentes.

Funciones:

- Hacer cumplir las condiciones establecidas en el presente Reglamento Interno.
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se prestan en el Centro.
- Recibir de los/las residentes las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre residentes y entre éstas y el personal del Centro.
- Elaboración de las normas que rigen el funcionamiento interno de los diferentes servicios del Centro.
- Elaborar programas anuales de actividades.
- Planteamiento y resolución de los posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar su buen funcionamiento.
- Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre las personas residentes, estimulando la solidaridad entre los/as residentes.
- Resolución de los expedientes de ingreso en el Centro y admisión y trámite de las renuncias voluntarias de ingreso, cuando no sean competencia de la Presidencia.
- Valoración de los hechos constitutivos de infracciones e imposición de las sanciones a los/as residentes.
- Conocimiento de los hechos constitutivos de infracciones por parte de la empresa concesionaria del servicio, en su caso.



Martes, 6 de julio de 2021

### CAPÍTULO III. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

Artículo 20. El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la Dirección del Centro diariamente a través de la Hoja de Reclamaciones y/o Sugerencias. La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de las personas residentes afectadas.

Artículo 21. Cuando la queja afecte a más de una persona residente o a la organización del Centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada por la Dirección del Centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática planteada. Se reproduce un Modelo de Hoja de Reclamaciones y Sugerencias. (Anexo VII).

### TÍTULO III SISTEMA DE COBRO DE TASAS

#### CAPÍTULO I. DE LA ESTANCIA Y ASISTENCIA.

El Servicio no tendrá carácter gratuito, sin perjuicio de que las personas que carezcan de recursos suficientes para abonar la tasa, tengan derecho en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, a la exención total o parcial del coste de la plaza.

Artículo 22. El sistema de cobro se regirá por lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de Residencia Municipal de Mayores de Villanueva de la Sierra (Cáceres), entrando en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Artículo 23. Los precios serán actualizables con carácter anual, según el incremento o decremento del índice de precios al consumo, fijado a 30 de noviembre de cada año, aplicable transcurrido el primer año de prestación del servicio y vigente a 1 de enero del año siguiente, siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

Artículo 24. El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco últimos días del mes anterior a través de domiciliación bancaria o mediante orden de cobro.

Artículo 25. No se descontará de la mensualidad, los períodos en los que las personas residentes por cualquier motivo, se ausentaran del Centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.



Martes, 6 de julio de 2021

Artículo 26. Cualquier variación que pueda afectar a la declaración de ingresos del/la residente, se deberá poner en conocimiento de la persona responsable del Centro, cuándo se produzca.

### TÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

#### CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 27. Por estancia y asistencia, cuyo precio, se regula por la correspondiente Ordenanza Fiscal, se entiende por Alojamiento: el uso de la habitación asignada, las áreas y servicios comunes, estará incluido el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas. Pensión completa: desayuno, comida, merienda, cena y suplemento. Servicio de lavandería. La utilización de las dependencias del Centro por la persona residente. La organización de las actividades lúdicas, sociales, deportivas, turísticas, etc., siempre y cuando el presupuesto lo permita.

Artículo 28. No está incluido en el precio de la estancia: El material de uso personal: ropa o vestuario, zapatos, cremas, pasta de dientes y cepillo, peine o cepillo del pelo, colonias, gel de baño, champú, suavizantes, pañuelos de papel, etc. Los costes de las excursiones programadas por el Centro. Otros servicios prestados por profesionales ajenos al Centro (odontólogos/as, peluqueros/as, podólogos/as, etc...) Gastos de teléfono y análogos. Gastos farmacéuticos. Cualesquiera otros gastos de carácter personal.

Artículo 29. En caso de ausencia voluntaria no superior a sesenta (60) días naturales, se reservará la plaza, pero la persona residente vendrá obligada a abonar el precio de la estancia. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un Centro Sanitario, convalecencias o asistencias a un/a familiar, comportan la reserva de la plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas. Se entenderá por ausencia a partir de los cinco días ininterrumpidos sin ocupar la plaza.

Artículo 30. En el caso de que la persona residente decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección del mismo con una antelación mínima de quince días naturales, no procediendo la devolución de la fianza si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado.

Artículo 31. La baja de la persona residente, no implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada, quedando ésta, por tanto, en beneficio del Centro.

Artículo 32. En caso de defunción, en la liquidación final se incluirá: El cobro, por parte de la Residencia, de todos los gastos ocasionados y no pagados, originados por la muerte y, con motivo del sepelio, puesto que éstos serán siempre a cargo y por cuenta de la familia de la



Martes, 6 de julio de 2021

persona residente.

Artículo 33. Las personas residentes no podrán guardar en su habitación alimentos que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, gases tóxicos, productos químicos, etc., que deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades. Se agradecerá a familiares y amigos/as que no entreguen a las personas residentes alimentos no controlados por personal del Centro.

Artículo 34. La ropa, deberá estar marcada antes de su ingreso en el Centro, para la correcta identificación de la misma. El vestuario, será renovado, cuando sea necesario y, en todo caso, una vez al año.

Artículo 35. Para una buena higiene corporal, deberán ducharse los días que se estipulen por el personal del Centro. Será obligatorio, para cada una de las personas residentes, el cambio diario de ropa interior, colocándola en lugar visible, para que se hagan cargo las/los Auxiliares para su limpieza.

Artículo 36. En caso de que la persona residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora, Mutualidad, etc.) serán de su cuenta los gastos médicos que precise, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en Centros Hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc. En caso de traslado, si la familia no pudiera acompañar a la persona usuaria, se dispondrá de un acompañamiento organizado por el Centro, repercutiéndose los gastos ocasionados a la familia, o a la persona residente de su pensión o ingresos personales

## CAPÍTULO II. DE LOS HORARIOS.

Artículo 37. Dado el carácter del servicio permanente que efectúa el Centro, su horario de funcionamiento es de veinticuatro horas, las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 horas a 8 horas de la mañana en invierno y de 24 horas 8 horas durante el verano. Si por cualquier causa, se ingresará más tarde, se deberá comunicar al Personal auxiliar del Centro o personal responsable.

Artículo 38. Todas las personas residentes tendrán derecho a recibir visitas dentro del horario establecido para ello, así como llamadas telefónicas, siempre que no se interfiera, en el buen funcionamiento del Centro; en tal sentido, la Dirección del Centro, fijará unos horarios de visitas y de recepción de llamadas telefónicas. Las visitas se realizarán en las zonas comunes; y en las habitaciones, únicamente, previa autorización del Centro, dependiendo del estado y situación de la persona usuaria.



Martes, 6 de julio de 2021

Artículo 39. El horario del comedor se establecerá dentro de los siguientes márgenes:

- a) Desayuno: De 8:00 h. a 9:00 h.
- b) Comida: De 13:30 h. a 14:30 h.
- c) Merienda a las 17:00 h. a 17:30 h.
- d) Cena: De 20:00 h. a 21:00 h. en invierno y de 20:30 a 21:30 h. en verano.

### CAPÍTULO III. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 40. Cuando se esté en las zonas comunes (comedor, sala de estar, etc.), se deberá estar perfectamente vestido/a y en adecuada ropa de calle.

Artículo 41. Cualquier objeto que se encuentre, deberá entregarse en Recepción inmediatamente; por lo cual, si se pierde algo, deberá dirigirse a Recepción.

Artículo 42. Está totalmente prohibido entregar propinas o regalos al personal y trabajadores/as del Centro.

Artículo 43. La corriente del Centro es de 220 V. o cualquier otra que la sustituya; antes de utilizar cualquier aparato, deberá solicitar la ayuda del personal del Centro, para comprobar que el voltaje es el adecuado.

Artículo 44. Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no lo son.

Artículo 45. Procure no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza, con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.

Artículo 46. Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 24 h a 8 h de la mañana. Si por cualquier causa usted debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo en recepción.

Artículo 47. Cuando se ausente del Centro deberá entregar siempre las llaves en recepción, por si se le extravían en la calle.

Artículo 48. Si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro, deberá comunicarlo en recepción con un día, al menos, de antelación.

Artículo 49. Los/as residentes no podrán salir del Centro sin comunicarlo a la Dirección, y si así fuera, el Centro quedará eximido de toda responsabilidad civil y penal con respecto a la



Martes, 6 de julio de 2021

persona residente.

Artículo 50. Tanto el resto de las personas residentes, como los/as trabajadores/as del Centro, merecen su respeto y consideración; cuando se dirija a ellos/ellas, hágalo con amabilidad.

Artículo 51. Cuando tenga algún problema con su compañero/a de habitación u otro/a usuario/a o trabajador/a del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento; póngalo en conocimiento de la Dirección del Centro, o a los/las Auxiliares.

Artículo 52. En materia de salud pública, tales como consumo de tabaco u otras sustancias tóxicas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

#### CAPÍTULO IV. DEL COMEDOR.

Artículo 53. El menú es único para todos/as, salvo los regímenes prescritos por los servicios médicos.

Artículo 54. Los horarios deben cumplirse con al mayor rigurosidad posible para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación. El menú será expuesto semanalmente en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 55. Los/las residentes que no deseen hacer uso de uno de los servicios del comedor lo notificarán con al menos cuatro días de antelación.

Artículo 56. No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean los propios del Centro.

Artículo 57. Recuerde que su plaza en el comedor es fija, no obstante, el/la Responsable del Centro, por necesidades de servicio podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si por cualquier causa desea una modificación deberá canalizarla a través de las solicitudes de Sugerencias.

#### CAPÍTULO V. DE LAS HABITACIONES.

Artículo 58. En la habitación, la persona residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero/a, facilitándole/a en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartiendo su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del/la compañero/a y manteniendo la debida limpieza.



Martes, 6 de julio de 2021

Artículo 59. Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas en que se encuentre capacitado/a. En cualquier caso deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de la limpieza permanezca en ella.

Artículo 60. No se permitirá, salvo caso de enfermedad, y debidamente autorizado, estar en ella y servirle comidas en la misma.

Artículo 61. Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el/la Director/a del Centro, como radiadores, neveras, etc.

Artículo 62. La utilización de aparatos de radio y TV estará condicionada a que no molesten a los/as vecinos/as o compañeros/as de habitación, estableciéndose como horario de descanso el siguiente: Invierno: de 15:00 a 16:00 h y de 23:00 a 8:00 h. Verano: de 15:00 a 17:00 y de 24:00 a 8:00 h.

Artículo 63. Se podrán tener un máximo de dos macetas, debidamente protegidas en su base para no deteriorar muebles o pavimento. No se podrán tener animales en las habitaciones, salvo que sea necesario (perros guías, etc).

Artículo 64. No está permitido tender ni lavar ropa, ni en el baño ni dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar las prendas.

Artículo 65. No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilícense dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.

Artículo 66. Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la habitación.

Artículo 67. Durante las horas de descanso, evite todo aquello que pueda molestar al resto de los/as residentes.

Artículo 68. Los/as residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.

Artículo 69. Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud. Tampoco se permite fumar ni beber alcohol en las habitaciones ni en ninguna dependencia del Centro.

Artículo 70. No se podrán utilizar braseros, hornillos, estufas, radiadores, planchas, etc.



Martes, 6 de julio de 2021

Artículo 71. No se permitirá que los/as residentes entren en las habitaciones que no sean la suya.

### CAPÍTULO VI. DE LA LAVANDERÍA.

Artículo 72. El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana, y cada vez que sea necesario por circunstancias puntuales, (enfermedad, etc.).

Artículo 73. La ropa de las personas residentes será marcada por las personas residentes con un número, antes de ingresar en el Centro. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que no estén marcadas.

Artículo 74. No está permitido entregar para su lavado prendas estropeadas, se le permitirá renovar su vestuario cuando sea necesario.

Artículo 75. Se establece como medida higiénica el cambio diario de ropa interior.

Artículo 76. Cuando el personal del Centro observe mal imagen en el/la residente por estar mal vestido/a o aseado/a, con ropa sucia o en mal estado, se le/la indicará para que lo corrija.

Artículo 77. La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicadas al efecto. Asimismo deberán respetar los días de entrega de ropa limpia, que serán determinados por el personal auxiliar del Centro.

### CAPÍTULO VII. DE SERVICIO MÉDICO.

Artículo 78. Siempre que el estado físico de una persona residente lo exija, recibirá la visita del/a médico/a de cabecera en su habitación.

Artículo 79. Las personas residentes deberán acudir a la consulta por sí mismos/as, siempre que ello sea posible.

Artículo 80. Cuando la persona residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contar con la ayuda de sus familiares. En caso de no tener familia que se hiciera cargo de la persona residente, podrá ser acompañado/a por la persona que el Centro designe o por persona ajena al mismo, en ambos casos remunerada por el/la residente.

Artículo 81. Los/as familiares serán quienes se hagan cargo del/a residente si es hospitalizado/a.



Martes, 6 de julio de 2021

Artículo 82. Cuando los/as residentes no puedan valerse por sí mismos/as y las plazas de residentes dependientes del Centro se encuentren ocupadas, se intentará buscar una solución adecuada a la situación; por el personal responsable del Centro se requerirá, al personal Técnico competente, qué se efectúen los trámites, que podrán consistir en: comunicación de la situación a la familia, reconocimiento de su situación de dependencia, ingreso en otro Centro Residencial o cualquier otra actuación, que la persona profesional, con la colaboración de la familia, considere más idónea.

Artículo 83. Servicio de rehabilitación funcional. Todas las personas residentes ya sean autónomos/as o dependientes tendrán derecho a tomar parte de las sesiones de rehabilitación funcional que se lleven a cabo en el centro residencial por parte de personal especializado en la materia.

#### CAPÍTULO VIII. DEL RÉGIMEN DE VISITAS.

Artículo 84. Los/as residentes podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto. Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:

1. Una vez que se comunique la visita, ésta esperará en el habitáculo destinado a tal efecto hasta la llegada del residente, quien le/la acompañará durante el tiempo que dure la misma y dentro del horario establecido, salvo circunstancias especiales.
2. Procurará respetar las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados/as de menores, haciéndose responsables los/as familiares de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar.
3. No podrán acceder a las zonas no comunes, salvo que tuvieran autorización expresa para ello y en todo caso permanecerán en las mismas el tiempo estrictamente necesario.

#### TÍTULO V. DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

##### CAPÍTULO I. DE LAS INFRACCIONES.

La actuación anómala de las personas residentes en el Centro o en las actividades desarrolladas por las mismas, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún/a testigo de los hechos, si lo hubiera.

Artículo 85. Tiene consideración de infracciones leves: Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el Centro situaciones de malestar. Utilizar inadecuadamente las



Martes, 6 de julio de 2021

instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo. Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios/as y/o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros. Falta de respeto a otras personas residentes o personal del Centro.

Artículo 86. Tienen la consideración de infracciones graves: La reiteración de tres faltas leves. Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el Centro. Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del Centro, de otros usuarios/as o del personal del Centro. No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas. Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia. Reiteración en la falta de respeto a otras personas residentes o personal del Centro. Utilizar aparatos o herramientas no permitidas por las normas del Centro. Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas. Falta de higiene y de limpieza.

Artículo 87. Tienen la consideración de infracciones muy graves: La reiteración de tres faltas graves. Agresión física o los malos tratos graves a otras personas residentes o personal del Centro. Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas. No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta es superior a cuatro días. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de o residente. La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

## CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES.

Artículo 88. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos.

Artículo 89. Por infracciones leves: Amonestación verbal privada. Amonestación individual por escrito. Suspensión de los derechos de las personas residentes por un período de quince días a dos meses. Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro por un tiempo no superior a un mes.

Artículo 90. Por infracciones graves: Suspensión de los derechos de la persona residente por un tiempo no superior a seis meses. Traslado forzoso por un período no superior a dos meses. Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro por un tiempo no superior a seis meses.



Martes, 6 de julio de 2021

Artículo 91. Por infracciones muy graves: Suspensión de los derechos de la persona residente por un período de seis meses a dos años. Pérdida definitiva de la condición de persona residente del Centro.

### CAPÍTULO III. DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES.

Artículo 92. Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, mediante, el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole a la persona residente los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que la persona residente pueda interponer. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de las personas residentes o personal del Centro, el/la Responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Centro.

### CAPÍTULO IV. DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.

Artículo 93. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.

Artículo 94. El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpe cuando el/la residente reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de persona instructora.

Artículo 95. En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad de la persona expedientada y transcurrido un período de 60 días naturales sin reanudarse, aquél se declarará prescrito, archivándose sin más trámite.

### CAPÍTULO V. DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES.

Artículo 96. En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición de la persona residente, una vez transcurridos los siguientes plazos: En las sanciones por infracciones leves: dos meses. En las sanciones por infracciones graves: cuatro meses. En las sanciones por infracciones muy graves: seis meses.

Artículo 97. Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Artículo 98. Las personas sancionadas por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras que no



Martes, 6 de julio de 2021

quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

Disposición Final. El presente Reglamento que consta de 98 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez publicado el texto íntegro del mismo en el BOP, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### SECCIÓN II

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA “DIOS PADRE” DE VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES).

#### TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Concepto. La Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares club y los comedores para personas mayores. En su artículo 14, la citada Ley define como establecimiento residencial, aquel centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas que reúnan los requisitos para ser considerados/as beneficiarios/as y que vienen determinados en el artículo 1.2 de la misma. El artículo 19.1 indica que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de régimen interno en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los/as residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el Reglamento de régimen interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado. Tanto en la mencionada Ley en su artículo 19.4 como en el decreto que la desarrolla, DECRETO 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece que una vez visado y aprobado es obligatorio exponer el Reglamento en el tablón de anuncios del centro, darle a conocer de forma clara e inteligible tanto a los/as usuarios/as como al personal y entregar una copia a cada usuario/a, en el momento de ingreso en el centro Residencial. El reglamento al que hacemos referencia en este documento va destinado al Centro de Día.



Martes, 6 de julio de 2021

El Centro de Día es un centro asistencial para personas mayores para la realización de actividades básicas de la vida diaria que bajo titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar servicio de alimentación, podología y aquellos otros tendentes a cubrir necesidades básicas y de ocio de la personas usuarias, catalogando la atención que presta así: Centro de día: para la prestación de servicio de comedor, peluquería, terapia ocupacional, y opcionalmente, cuando así se programen, los de podología, talleres, informática, etc.

Artículo 2. Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra.

Como titular del centro, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como supervisar todos los servicios del centro y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que este se adapte a las necesidades de las personas usuarias y a las normas que sean de aplicación.

Artículo 3. Entrada en vigor del Reglamento de régimen interior del centro de día.

El presente reglamento, para su entrada en vigor, necesitará el preceptivo informe favorable de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, entregándose un ejemplar a los/as usuarios/as en el momento de su ingreso en el servicio, siendo de aplicación a todos/as los/as usuarios/as del mismo, así como al personal que preste sus servicios en él, en lo que le sea de aplicación. Igualmente deberá ser de obligatoria observancia para los/as acompañantes y visitantes en todo aquello que les/as afecte.

### TÍTULO I. USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DÍA

Artículo 4. Adquisición de la condición de usuario/a.

4.1. El número de usuarios/as del Centro de Día será de 10 personas. (autónomas y/o dependientes).

4.2. Podrán adquirir la condición de usuarios/as las personas que cumplan los siguientes requisitos: Personas mayores de 65 años que hayan cesado en su vida laboral o profesional, pensionistas mayores de 60 años, pensionistas con jubilación anticipada y mayores de 55 años. Excepcionalmente también podrán serlo las personas menores de esa edad, cuando su situación de dependencia funcional, psíquica o social así lo requiera y no sean susceptibles de atención con otro tipo de recursos sociales o sanitarios, previo informe de los servicios sociales de base que aconsejen la prestación del servicio de centro de día. Es requisito de la condición de usuario/a el no padecer enfermedad infectocontagiosa que represente un riesgo para la salud del resto de



Martes, 6 de julio de 2021

usuarios/as del centro, ni trastornos psiquiátricos que impidan el normal desarrollo de las relaciones y de la convivencia del centro. Este requisito será acreditado por e/la interesado/a mediante el pertinente certificado médico de su estado físico y psíquico.

### Artículo 5. Admisión de usuarios/as.

5.1. Para la admisión de usuarios/as se observarán las siguientes normas: Primero: La existencia de plazas libres. Segundo: En igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas que estén empadronadas en el municipio en el momento de la solicitud con una antigüedad mínima de un año. Tercero: Si persistiese la igualdad de condiciones, la fecha de la solicitud de entrada. En el caso de no existir plazas libres la solicitud quedará registrada en el fichero de posibles ingresos, determinándose por esta lista de espera las futuras admisiones.

El ingreso bien como residente, carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del/a interesado/a. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, deberán formalizarse ante la Dirección o Admisión de la Residencia Dios Padre de Villanueva de la Sierra y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del organismo que proceda sobre la cuantía de la pensión o pensiones que perciba.
- Informe médico según modelo del Anexo II.
- Informe de la trabajadora social según modelo del Anexo III.
- Compromiso de un/a familiar para casos de fallecimiento (Anexo IV).
- Número de cuenta bancaria.
- Certificado de empadronamiento.

5.2. La condición de usuario/a se perderá por alguna de las siguientes causas:

- 1) A petición propia.
- 2) Por sanción disciplinaria.
- 3) Por fallecimiento.

5.3. Entre el centro, el/la interesado/a y, en su caso, la persona responsable del mismo, se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación entre las partes contratantes desde el ingreso del/a nuevo/a residente hasta su baja. En caso de que



Martes, 6 de julio de 2021

el/la nuevo/a usuario/a no pueda firmar el contrato por imposibilidad física o psíquica, firmará su representante. Si el/a usuario/a no supiese firmar, colocará la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de los testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el/la responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el/la residente.

El contrato podrá rescindirse a instancia del centro cuando el/la usuario/a incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El Impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro.
- b) No respetar las normas de convivencia del Centro. Entorpecer la buena marcha del Centro.
- c) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- d) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del Centro.
- e) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal del Centro.

Se considera periodo de adaptación del/a interesado/a a la vida del centro, el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el Centro. Transcurrido este periodo, el/la interesado/a consolidará su derecho a la plaza adjudicada. Durante este periodo, la Dirección del centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación. Si durante dicho periodo, se apreciase comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del/a interesado/a en el centro de día, se emitirán, los informes pertinentes al Ayuntamiento encargado de valorar la situación y proponer resolución.

## TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS DEL CENTRO DÍA

Artículo 6. Derechos de los/as usuarios/as.

- Manutención.
- Servicio de lavandería.
- Actividades Lúdicas.
- Actividades de Terapia.
- Asistir a la Asamblea General con voz y voto.



Martes, 6 de julio de 2021

- d) Participar como elector/a y poder ser elegido/a en todos los procesos electorales que se desarrollen en el Centro, salvo lo dispuesto en el régimen de sanciones por este Estatuto.
- e) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que establezcan las normas de funcionamiento interno, de acuerdo con las características de los mismos.
- f) Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.
- g) Recibir un trato correcto por parte del personal y de las personas residentes.
- h) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciben en el Centro y su información en un lenguaje claro y directo, adecuado al sector de mayores residentes, cuando se trate de asuntos de especial trascendencia que puedan incidir en la situación de dichos residentes.
- i) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativas y lúdicas que se organicen y colaborar con sus conocimientos en el desarrollo de las mismas.
- j) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y que le sea facilitado el acceso a la asistencia sanitaria.
- k) Elevar por escrito, o de palabra, al Órgano directivo o al responsable del Centro propuestas relativas a la mejora de servicios.
- l) Comunicar posibles quejas en cuanto al servicio a través del Buzón de Sugerencias del Centro y las hojas tipo, así como indicar sugerencias o alternativas de actividades a realizar en el establecimiento.
- m) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del Centro y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- n) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- o) Apoyo cultural a personas analfabetas y dependientes.
- p) Disfrutar de los servicios complementarios que se establezcan.

No se incluyen en el precio los siguientes servicios: Los prestados por profesionales ajenos



Martes, 6 de julio de 2021

(fisioterapeuta, podólogos/as, peluqueros/as...) Médicos especialistas (cardiólogo/a, traumatólogo/a...). Teléfonos y otros gastos de carácter personal (útiles de aseo), medicamentos, apósitos y tratamientos.

Artículo 7. Utilización de las instalaciones por asociaciones de la tercera edad y otras asociaciones sin ánimo de lucro. Las personas usuarias que utilicen las instalaciones lo harán con respeto, observando las normas que al efecto se dicten.

Artículo 8. Deberes de los/as usuarios/as.

Las personas usuarias del Centro de Día estarán sujetas a los siguientes deberes:

- a) Abonar el importe establecido, domiciliando los recibos, por la prestación recibida, que en su caso le corresponda.
- b) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior.
- c) Conocer las normas de funcionamiento interior que se dispongan, y los acuerdos e instrucciones emanados del Órgano Directivo.
- d) Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro, colaborando en su mantenimiento.
- e) Mantener un comportamiento correcto en su relación con las personas usuarias y trabajadores/as del Centro.
- f) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro y otros lugares relacionados con sus actividades.
- g) Poner en conocimiento del órgano de dirección del establecimiento las anomalías o irregularidades que observen el mismo.
- h) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- i) Acatar y cumplir las instrucciones del/a Director/a y del personal técnico del establecimiento.
- j) Aportar la ropa y objetos que se le indiquen al ingresar en el Centro.
- k) Firmar el documento que acredite su compromiso a efectos de cumplir las normas establecidas, en el momento de efectuar el ingreso en el Centro.



Martes, 6 de julio de 2021

I) Comunicar a los/as responsables del centro las ausencias en las comidas con la debida antelación.

### TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO Y SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO PÚBLICO A SATISFACER

Artículo 9. Precio público del servicio centro de día.

El precio público a abonar por los/as usuarios/as del centro de día será el que en cada momento determine el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra. Dicho precio público se abonará en 12 mensualidades con el mismo importe, salvo cambios en la situación económica del/a usuario/a. El precio que abona cada usuario/a está compuesto por la asistencia y por la manutención.

La lista de precios autorizada, si procede, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, estará expuesta en el tablón de anuncios del centro para general conocimiento.

Artículo 10. Abono del precio público.

El abono del precio público se hará de forma ordinaria mediante domiciliación bancaria, por meses anticipados dentro de los cinco últimos días del mes anterior, salvo en los casos de nuevas altas, que lo abonarán al comienzo de la prestación del servicio. No está incluido en el precio de la estancia:

- I) Todo material que precise el/la usuario/a para su uso personal: Silla de ruedas, andadores, útiles de aseo personal, etc.
- II) Los costes de las excursiones programadas por la entidad a las que el/la usuario/a podrá acogerse de forma voluntaria. Otros servicios: Transporte y acompañamiento.
- III) Otros servicios prestados por profesionales ajenos (Odontólogos/as, Fisioterapeutas, Podólogo/a, etc.). IV) Teléfono y análogos.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. En tal caso, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del/a residente, de la persona responsable o del/a representante, con objeto de proceder a su regularización, con el nuevo impago del recibo, da derecho a la rescisión del contrato por parte del centro. En el caso de que el/la usuario/a decidiera causar baja de forma voluntaria en el centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento del mismo con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la



Martes, 6 de julio de 2021

devolución del mes abonado. La baja del/a usuario/a, cualquiera que fuere la causa, no implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada, quedando esta, por tanto en beneficio del centro.

Artículo 11. Prestación de otros servicios distintos de los de comedor. La utilización de las instalaciones será gratuita, excepto aquellas actividades que aun desarrollándose en el centro, no estén incluidas en el servicio y que preste el Centro bien por sus propios medios o a través de contratación o de convenios con otras instituciones, como por ejemplo: Podología, peluquería, manualidades, gimnasia de mantenimiento, cursos de nuevas tecnologías, etc. En estos casos se determinará la forma de acceso a los mismos de manera independiente a la condición de usuario/a del servicio de centro de día y se regulará la forma de pago, previamente autorizada por la Junta Directiva del centro de día, en el supuesto de que no fuera gratuito.

#### TÍTULO IV, SISTEMA DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 12. El sistema de participación de los/as usuarios/as en los órganos de gestión se concreta mediante la Asamblea General.

La Asamblea General se constituye por todas las personas usuarias del Centro y por los/las trabajadores/as del Centro, estas últimas con voz pero sin voto. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez anualmente, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de las personas residentes.

Artículo 13, La convocatoria de cada Asamblea se realizará por la Presidencia de la misma o por la Dirección del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de las personas residentes en primera convocatoria y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número que asista.

Artículo 14. Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección de la Presidencia y de la Vicepresidencia de la Asamblea General por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de los/as candidatos/as a cada cargo. La duración del mandato será de dos años, o hasta que cause baja en el Centro alguno/a de sus miembros.

Artículo 15. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de las personas presentes.



Martes, 6 de julio de 2021

Artículo 16. En cada reunión de la Asamblea, se levantará un Acta donde debe figurar obligatoriamente:

- Número de asistentes.
- Desarrollo de Orden del día.
- Acuerdos adoptados.

Una copia del Acta deberá hacerse pública en el Tablón de anuncios del Centro.

Artículo 17. Son facultades de la Asamblea General:

- 1) Elaborar programas anuales de actividades.
- 2) Acordar por mayoría de 2/3 la renovación de los cargos de la Asamblea General, siempre que medie causa justificada.
- 3) Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del Centro.
- 4) Elaborar un acta o informe sobre el funcionamiento del Centro.
- 5) Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre las personas residentes.
- 6) Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.
- 7) Estimular la solidaridad entre las personas residentes.
- 8) O cualquier otro asunto de interés para el Centro.

#### TÍTULO V. SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Artículo 18. Procedimiento para la formulación de quejas por los/as usuarios/as.

El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la Dirección del Centro diariamente a través de la Hoja de Reclamaciones y/o Sugerencias. La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas



Martes, 6 de julio de 2021

responsables, así como de las personas residentes afectadas.

Artículo 19. Cuando la queja afecte a más de una persona residente o a la organización del Centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocada por la Dirección del Centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática planteada.

## TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Infracciones.

Se establecen tres tipos de infracciones: leves, graves y muy graves.

Tiene consideración de infracciones leves: Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el Centro situaciones de malestar. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo. Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios/as y/o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros. Falta de respeto a otras personas residentes o personal del Centro.

Tienen la consideración de infracciones graves: La reiteración de tres faltas leves. Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el Centro. Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del Centro, de otros/as usuarios/as o del personal del Centro. No comunicar la ausencia a las comidas del Centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas. Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia. Reiteración en la falta de respeto a otras personas residentes o personal del Centro. Utilizar aparatos o herramientas no permitidas por las normas del Centro. Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas. Falta de higiene y de limpieza.

Tienen la consideración de infracciones muy graves: La reiteración de tres faltas graves. Agresión física o los malos tratos graves a otras personas residentes o personal del Centro. Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas. No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta es superior a cuatro días. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente. La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.



Martes, 6 de julio de 2021

### Artículo 21. Sanciones.

Por infracciones leves: Amonestación verbal privada. Amonestación individual por escrito. Suspensión de los derechos de las personas residentes por un período de quince días a dos meses. Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro por un tiempo no superior a un mes.

Por infracciones graves: Suspensión de los derechos de la persona residente por un tiempo no superior a seis meses. Traslado forzoso, a su domicilio o al de sus familiares, por un período no superior a dos meses. Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro por un tiempo no superior a seis meses.

Por infracciones muy graves: Suspensión de los derechos de la persona residente por un período de seis meses a dos años. Pérdida definitiva de la condición de persona residente del Centro.

### Artículo 22. Órgano sancionador.

Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, mediante, el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole/la a la persona residente los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que la persona residente pueda interponer. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de las personas residentes o personal del Centro, el/la Responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Centro.

### Artículo 23. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis. El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día que se inicie el expediente oportuno y se interrumpe cuando el/la usuario/a reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de persona instructora. En el caso de paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad de la persona expedientada y transcurrido un período de 60 días naturales sin reanudarse, aquel se declarará prescrito, archivándose sin más trámite.



Martes, 6 de julio de 2021

### TÍTULO VII. NORMAS PARTICULARES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

#### Artículo 24. Horario del centro de día.

Las instalaciones del centro de día permanecerán abiertas de 8:00 horas a 21:30 horas los 365 días del año. Este horario podrá ser modificado para adaptarlo a las diferentes estaciones del año. El horario del comedor será el siguiente:

- a) Desayuno: De 8:00 h. a 9:00 h.
- b) Comida: De 13:30 h. a 14:30 h.
- c) Merienda a las 17:00 h. a 17:30 h.
- d) Cena: De 20:00 h. a 21:00 h. en invierno y de 20:30 a 21:30 h. en verano.

#### Artículo 25. Otros servicios.

En las instalaciones del centro de día se prestarán además los siguientes servicios sea por el Ayuntamiento o sea por la empresa encargada de gestionar el Centro de Día: Terapia ocupacional, Podólogo/a y Peluquería:

En lo no previsto en este Reglamento de régimen interno se estará a lo dispuesto en la normativa dictada Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura aplicable a este tipo de centros.

Disposición final. El presente proyecto de Reglamento de Centro de Día que consta de 25 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Villanueva de la Sierra, 1 de julio de 2021  
Felipe Saúl Calvo  
ALCALDE

